



Suprema Corte de Justicia de la Nación

*28 de septiembre de 2017
Año XIV, no. 3,116*

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información.



Día Marítimo Mundial

OEA (CIDH):

- **CIDH se solidariza con familiares y urge a México a no dejar Ayotzinapa en la impunidad.** A tres años de la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su solidaridad con los familiares, registra que aún no se haya podido establecer la verdad de lo ocurrido ni hacer justicia y urge al Estado a redoblar esfuerzos en la búsqueda de los estudiantes desaparecidos y evitar que este caso emblemático de grave violación a los derechos humanos quede en la impunidad. “Son tres años

desde la noche trágica del 26 de septiembre, 1.095 días de un dolor inimaginable para los familiares de los 43 estudiantes que aún continúan desaparecidos”, dijo la Relatora para México, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. “En la Comisión Interamericana continuamos trabajando en acompañar a los familiares en su difícil camino de búsqueda de la verdad y no dejaremos hasta encontrarla. Nuestro compromiso con ellos y con los estudiantes desaparecidos está tan vigente como siempre, porque Ayotzinapa no puede quedar sin justicia”, agregó. “Es admirable la perseverancia y la fuerza de los familiares de los estudiantes. Los padres y madres de los 43 estudiantes desaparecidos dan sentido al trabajo de la CIDH, mantienen viva la memoria de los desaparecidos y contribuyen a la generación de una conciencia colectiva basada en la verdad”, dijo por su parte del Presidente de la CIDH, Comisionado Francisco Eguiguren. “Ha sido gracias a ellos que se ha logrado abrir nuevas líneas de investigación con base en lo que indica la evidencia que se ha encontrado. Los familiares también fueron fundamentales en la creación de nuestro Mecanismo Especial de Seguimiento. Al cumplirse tres años de la desaparición de los estudiantes, expresamos y renovamos nuestro absoluto compromiso con continuar apoyando a los familiares hasta que sepamos la verdad y se haga justicia. No hay otro final posible”, señaló. El Mecanismo Especial de Seguimiento es la herramienta creada por la CIDH para monitorear las recomendaciones formuladas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), así como la medida cautelar otorgada en 3 de octubre de 2014 que se encuentra vigente. La CIDH y el Estado mexicano acordaron en 2016 el financiamiento integral del Mecanismo Especial para la realización de visitas periódicas a México y mantener una interlocución abierta con los familiares y sus representantes, el Estado mexicano y otros actores relevantes. La Comisión Interamericana agradece la información recibida en el marco del funcionamiento del Mecanismo por parte de los familiares y sus representantes, el Estado y otros actores. Su Informe deberá ser presentado en diciembre y las actividades y resultados de su última visita fueron publicados en Comunicado de 30 de agosto de 2017. La CIDH lamenta que, a tres años de ocurridos los hechos, aún no se tenga conocimiento del paradero de los estudiantes desaparecidos. La CIDH reitera su preocupación ante la falta de celeridad en alcanzar conclusiones tanto en las actividades de búsqueda como en el esclarecimiento efectivo de las diferentes líneas de investigación señaladas por el GIEI. Asimismo, a la fecha no hay persona alguna en esta causa que esté siendo procesada bajo el tipo delictivo de desaparición forzada, y desde diciembre de 2015 no se ha presentado ninguna nueva acusación. La Comisión recuerda que la desaparición forzada o involuntaria constituye una de las más graves y crueles violaciones de los derechos humanos, que continúa perpetrándose mientras se mantenga la incertidumbre sobre el destino final de la persona desaparecida. En ese marco, resalta la obligación del Estado mexicano de agotar de manera diligente y exhaustiva las líneas de investigación en relación con estos hechos, incluyendo aquellas que vinculen la posible participación de agentes estatales y fuerzas de seguridad en todos los niveles, así como todas las omisiones y las posibles obstrucciones a la justicia. La CIDH saluda la utilización de la tecnología LIDAR para ampliar las zonas de búsqueda, el fortalecimiento del equipo de la Oficina de Investigación del caso Iguala con más de 90 personas para atender de forma exclusiva este caso, y el tratamiento especializado que han recibido Aldo Gutiérrez y Edgar Vargas. La CIDH reitera al Estado la importancia de priorizar pruebas y diligencias en relación con el quinto autobús. La CIDH reconoce asimismo el trabajo comprometido y profesional que día a día llevan a cabo los representantes de los familiares y condena los obstáculos que han debido enfrentar, agresiones a algunos de ellos, así como el presunto intento de infección con software malicioso de espionaje. La Comisión Interamericana urge a investigar a profundidad estos hechos. “Nuestra determinación institucional es continuar el trabajo con el Mecanismo Especial de Seguimiento hasta que encontremos a los 43 muchachos, se determine qué fue lo que realmente ocurrió, y se haga justicia”, dijo la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (AP):

- **Supremo Tribunal Federal permite a escuelas públicas enseñar religión.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil aprobó por estrecho margen el miércoles que las escuelas públicas promuevan ciertas religiones. La magistrada presidenta Carmen Lucia realizó el voto decisivo en favor de las llamadas escuelas confesionales, en las cuales se les permitirá a los maestros promover sus creencias religiosas durante la clase. En escuelas no confesionales, los maestros sólo pueden tocar la historia y el impacto social de la religión. La decisión 6-5 por parte del máximo tribunal de Brasil también señala que no se les

puede obligar a los estudiantes a asistir a clases de religión y que deben contar con el permiso de sus padres para participar. La constitución brasileña señala que las clases de religión deben estar disponibles para alumnos de entre 9 y 14 años de edad, pero no se especifica lo que debe enseñarse. Varias escuelas y universidades privadas de Brasil tienen nexos con credos de las iglesias católica y evangélica. La magistrada presidenta dijo que el control laico de las escuelas quedará protegido, ya que los alumnos pueden decidir si asisten o no a las clases de religión. “Se necesita respetar la libertad de religión, pero sin imponer reglas a la nación. Pero no veo una sumisión del Estado en las normas en cuestión”, destacó. El Supremo Tribunal Federal tomó la decisión después de que la fiscalía general argumentara que es inconstitucional un acuerdo entre Brasil y el Vaticano que permite las clases de religión en las escuelas públicas. El juez Luis Roberto Barroso, quien votó en contra de las clases de religión en escuelas públicas, advirtió que la decisión pone en riesgo el control secular de las escuelas. “Una religión no puede utilizar espacios públicos para promover su fe. Esto sería una apropiación privada de espacio público”, subrayó Barroso.

Colombia (El Tiempo):

- **Magistrados de la Corte Suprema responderán al Congreso por escrito.** Los nueve magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia responderán a la Comisión de Acusación de la Cámara las preguntas que esta tenga en relación con los supuestos sobornos en ese alto tribunal por escrito. Así lo dijo el presidente de la Comisión y representante investigador del caso, Fabio Arroyave. “Hemos recibido comunicación de los honorables magistrados de la Sala de Casación Penal en el sentido de que sí van a contestar las preguntas y han solicitado que sea mediante correo certificado, dado que eso lo permite la ley”, afirmó Arroyave. Los togados habían sido citados a declarar a la Comisión de Acusación, la cual investiga si los exintegrantes de ese tribunal Leonidas Bustos y Francisco Ricaurte y el magistrado Gustavo Malo Fernández cobraron sobornos a cambio de favorecer congresistas en procesos penales. Precisamente sobre Malo Fernández, quien es investigado por la Comisión de Acusación de manera formal, Arroyave confirmó que fue citado a indagatoria el próximo martes a las 8 de la mañana.

Chile (Soy Chile):

- **La galleta de "champaña" se impuso sobre el "champagne" francés en la Suprema.** El Comité Interprofesional del Vin se oponía a que Carozzi usara el nombre debido a la denominación de origen de la bebida. Sin embargo, el máximo tribunal desechó su postura. Champagne es un vino espumoso de la región del mismo nombre en Francia y está protegido por denominación de origen. Por eso cuando el Comité Interprofesional del Vin se dio cuenta que en Chile existían las "galletas de Champaña" de Carozzi, estimaron que no podían seguir llamándose así. No obstante, después de dos años de litigio, la Corte Suprema determinó que sí pueden mantener el tradicional nombre. La razón: "Es posible la coexistencia pacífica en el mercado de ambas marcas sin que ello dé lugar a error, engaño o confusión a los consumidores". Según informó La Segunda, los franceses no quedaron contentos con la decisión, por lo que interpusieron un recurso de reposición.



***“Es posible la coexistencia pacífica
en el mercado de ambas marcas”***

Alemania (AP):

- **Demandan al dueño de un burro que dañó un McLaren.** El propietario de un costoso auto deportivo McLaren ha acudido a los tribunales en Alemania para intentar que el dueño de un burro pague los daños de 5.000 euros (5.876 dólares) que supuestamente causó el animal al morder la parte trasera del vehículo. El dueño del coche presentó una demanda en la corte estatal de Giessen después de que el propietario del burro se negó a reembolsarle la suma por el incidente, ocurrido el pasado septiembre, según la agencia alemana de noticias dpa. La policía opinó en su momento que el burro podría haber confundido el McLaren naranja, que estaba estacionado contra su recinto, con una zanahoria gigante cuando mordió la parte trasera, dañando la pintura y un trozo de fibra de carbono. El propietario del burro se negó a pagar los daños, afirmando que el propietario del McLaren debería haber escogido un lugar mejor donde estacionar, según medios locales.



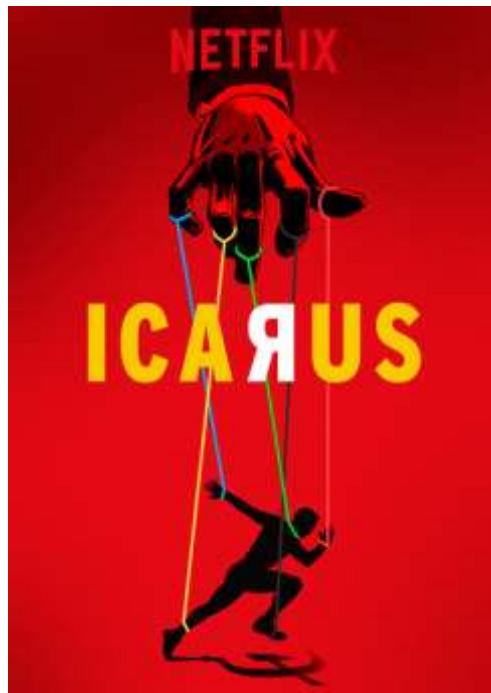
Tendría que pagar 5,000 euros

España/México (Poder Judicial):

- **La Audiencia Nacional rechaza la extradición a México de un hombre reclamado por delincuencia organizada.** La Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha rechazado la extradición de Javier N.S. a México, donde se le reclamaba por delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita, al no constar en la documentación extradicional "hecho alguno cuya comisión se atribuya personal y directamente" al reclamado. "Este tribunal constata que en ningún momento, en ninguno de los documentos aportados en la documentación extradicional, ni en la orden de aprehensión, ni en la solicitud formal de extradición, ni en ninguno de los anexos documentales acompañados a la documentación se relaciona hecho alguno que se atribuya al hoy reclamado", señalan los magistrados. Analizado el expediente concluyen los jueces que pese al detallado examen de los indicios aportados en la orden de detención en la que aparecen los certificados parcelarios, contratos de enajenación, recibos relacionados con dichas operaciones, copias notariales, relación de pagos, operaciones bancarias, envíos de dinero, declaración de hacienda o testimonios de otros encausados, no aparece el nombre del reclamado ni se imputa su intervención en ninguna de las transacciones. Incluso, añaden, la consideración cuarta de la orden de detención referida a "probabilidad del que el imputado cometió el referido delito", viene referida a Javier D. y no a Javier N.S. "En definitiva, este tribunal no ha encontrado en la documentación extradicional hecho alguno que se impute al reclamado Javier N.S., sin que baste que en el encabezamiento y calificación de los hechos se mantenga que se le imputa un delito de delincuencia organizada (no dirigente) y otro de operaciones con recursos de procedencia ilícita (...) este tribunal no puede verificar si concurren en el caso los principios de doble incriminación y mínimo punitivo". El auto, que deja sin efecto las medidas cautelares acordadas en el procedimiento extradicional, puede ser recurrido ante el Pleno de la Sala de lo Penal.

Rusia (AFP):

- **Emiten una orden de arresto contra el hombre que destapó el escándalo de dopaje.** Un tribunal de Moscú anunció este jueves que emitió una orden de arresto contra el exdirector del laboratorio antidopaje de Moscú Grigory Rodchenkov, cuyas revelaciones desencadenaron la investigación sobre el dopaje en el deporte ruso y que está refugiado en Estados Unidos. "La acusación ha lanzado una orden de búsqueda contra Rodchenkov", declaró Yunona Tsareva, portavoz del tribunal que emitió la orden. Alegando temer por su vida, Grigory Rodchenkov, exdirector del laboratorio antidopaje de Moscú que supervisó los análisis en los Juegos Olímpicos de Invierno de Sochi en 2014, se refugió al principio del escándalo en Estados Unidos, desde donde lanzó nuevas acusaciones contra las autoridades rusas. En marzo de 2016, en una entrevista con el diario New York Times, describió una elaborada trama de dopaje que, dijo, involucraba a docenas de atletas rusos en los Juegos Olímpicos de 2014. Un informe explosivo publicado en noviembre por una comisión independiente de la Agencia Mundial Antidopaje afirmó que Rodchenkov admitió haber "destruido intencionalmente" 1.417 análisis antes de una auditoría. Como resultado del escándalo, los atletas rusos no pudieron competir en los Juegos Olímpicos de Rio el año pasado y se les prohibió asimismo competir en el Mundial de Atletismo de Londres el mes pasado. Según las autoridades rusas, Rodchenkov actuó por su propia iniciativa cuando destruyó miles de muestras de deportistas rusos. Desde que comenzó el escándalo, Rusia rechaza que existiera un sistema de dopaje organizado por el Estado, insistiendo en responsabilidades individuales de deportistas dopados y de responsables de la Agencia Antidopaje Rusa (RUSADA) o del laboratorio antidopaje. Rusia y Estados Unidos no tienen acuerdo de extradición.



Documental sobre las actividades de Grigory Rodchenkov

Japón (International Press):

- **Tribunal multa a tatuador por práctica médica no autorizada.** Por tatuar a tres mujeres sin tener licencia médica, un hombre de 29 años deberá pagar una multa de 150.000 yenes (1.300 dólares), informó Jiji Press. La fiscalía solicitó el doble de sanción. El Tribunal del Distrito de Osaka que falló contra el hombre sostuvo que colocar tatuajes equivale a un tratamiento médico. El tatuador, Taiki Masuda, apeló el veredicto. Masuda defendió su inocencia alegando que poner tatuajes no es un tratamiento médico y que restringir su práctica a los médicos es una violación de la constitución, que garantiza la libertad de expresión y de elección en el empleo. El tribunal dijo, sin embargo, que el acto de insertar pigmentos en la piel usando una aguja implica sangrado y que existe el riesgo de infecciones.

- **Condenan a un padre a indemnizar a su hijo por el daño moral causado por no haberlo reconocido.** Tras remarcar que configura una obligación de los padres reconocer a sus hijos, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil condenó a un hombre a indemnizar a su hijo por el daño moral causado por no haberlo reconocido. Tal decisión fue adoptada por los jueces que integran la Sala H, quienes remarcaron que “el derecho a reclamar la reparación del daño causado responde al principio de raíz constitucional *alterum non laedere* (art. 19, Const. Nac.; arts. 1109, 1113, 1077 y 1078, Cód. Civil)”, sumando a ello “el mejor interés del niño, concepto marco reconocido junto a un amplio catálogo de derechos fundamentales destinados al universo infancia en la Convención de los Derechos del Niño”. En los autos caratulados “L., A. N. c/ F., M. H. s/ filiación”, los jueces entendieron que “los padres tienen un conjunto de obligaciones para con sus hijo, entre las que se destacan como derechos de estos últimos, la personalidad jurídica, el derecho al nombre o el derecho a conocer su identidad biológica y donde el incumplimiento se convierte en un hecho generador de responsabilidad”. Los magistrados remarcaron que “a pesar de que el resultado de ADN arrojó un contundente 99,99999% de probabilidad de paternidad, no puso fin al pleito reconociendo lo innegable, limitándose a esperar el dictado de la sentencia que hizo lugar a la demanda y poniendo en duda en los agravios la seriedad del informe cuando fue él quien propuso la institución en donde se realizaron los estudios”. En la sentencia del 23 de diciembre de 2010, los camaristas resolvieron que “si bien no existe una norma expresa, tanto la jurisprudencia como la doctrina han ido aceptando que la omisión del reconocimiento voluntario del hijo por parte del progenitor importa un obrar antijurídico, susceptible de producir un daño y, como consecuencia de ello, el hijo podría solicitar un resarcimiento por tal circunstancia”. La Cámara determinó que un hombre que se negó a reconocer a su hijo durante 15 años deberá indemnizarlo con 35.000 pesos.



A pesar de que el resultado de ADN arrojó un contundente 99,99999% de probabilidad de paternidad, no puso fin al pleito reconociendo lo innegable

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*